



42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No 001 de 2022

OBJETO: "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES

OBSERVACIONES DE POSITIVA-COMPAÑÍA DE SEGUROS -

Una vez revisadas las observaciones de la referencia y consultado al respecto a la Compañía de Asesores/ Agencia de Seguros MS LTDA, quien fuera contratado para apoyar a la Industria Licorera del Cauca en el proceso de Invitación Abierta No. 001 de 2022 para el proceso de Seguros de la Industria Licorera del Cauca, se da respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

1. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos muy respetuosamente aplazar el cierre previsto para el día 22 de marzo de 2022, fijándolo para el 28 de marzo 2022, esto teniendo en cuenta que podamos contar con más tiempo para elaborar una oferta favorable para atender su requerimiento y presentar mejores términos de cotización a la Entidad.

RESPUESTA: Se acata parcialmente la observación aplazando mediante Adenda 01 la presentación de ofertas para el día 24 de marzo de 2022.

2. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos publicar la totalidad de los formatos y/o anexos que deban suscribirse, en archivos editables, para facilitar su diligenciamiento y los pliegos definitivos en PDF no escaneado para poder usar comandos de búsqueda de información y desplazarse con mayor facilidad dentro de los mismos.

RESPUESTA: Los archivos se encuentran publicados en la página de la entidad y en la plataforma SECOP I.

3. **OBSERVACIÓN:** Con respecto al numeral 3.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solicitamos a la entidad eliminar la causal No 8.

RESPUESTA: Se acepta la observación siempre y cuando los documentos sean presentados en copia simple mediante firma manuscrita escaneada y presentada en físico conforme las reglas de la Invitación.



4. OBSERVACION: Conforme a lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de Seguros, y en los contratos....." subrayado fuera de texto, atentamente solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de constituir esta garantía. (...)” Por las razones expuestas solicitamos muy respetuosamente la eliminación de la Garantía de Cumplimiento como requisito tras la suscripción del contrato solicitada en la página 50 del pliego de condiciones (...)"

RESPUESTA: Aceptamos su observación, por tal razón se elimina la "Garantía de Cumplimiento como requisito tras la suscripción del contrato solicitada en la página 50 de la Invitación (...)"

OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO- GRUPO FUNCIONARIOS

- **OBSERVACIÓN No. 1.** Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

RESPUESTA: Respecto a dicha observación se consulta a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto; manifestando que los Impuestos que se deben pagar en la etapa contractual son de orden Departamental y sus porcentajes son:

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD: Pagará el 0.5% de su valor total (Ordenanza 075 del 3 de diciembre de 2008), para contratos igual o superiores a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS: "Se pagará una contribución del 0.2% del valor total del contrato" (Ordenanza 143 de 2013)

PRO CULTURA: Para contratos de suministros y compra de bienes o servicios a partir de 25 SMLMV se aplica la tarifa del 0.5% antes del IVA (Decreto 0284 del 13 de septiembre de 2013).

OBSERVACIÓN No. 2. Solicitamos por favor publicar los Anexos 3 listado de asegurados, Anexo 1 Condiciones técnicas obligatorias y anexo 2 Condiciones complementaria en formato Excel editable.

RESPUESTA: Aceptamos su sugerencia, por lo tanto, el Anexo 3- Listado de Asegurados, Anexo 1 - Condiciones Técnicas Obligatorios y Anexo 2 Condiciones Complementarias, se sube a la página de la Industria Licorera del Cauca, en formato Excel.

- **OBSERVACION 3:** Con el fin de evaluar el riesgo y participar en el proceso, agradecemos publicar siniestralidad de los años 2017,2018, 2019 y actualizar la del año 2022 a la fecha, detallando la siguiente información:
 - Fecha de Ocurrencia
 - Fecha de Aviso
 - Causa del siniestro Covid, (muerte natural o accidental, enfermedad, homicidio, suicidio, etc.)
 - Amparo afectado (Muerte o Incapacidad)



- Edad de asegurado a la fecha del siniestro
- Valor Pagado
- Fecha de pago
- Valor en reserva
- Estado del siniestro (pagado, pendiente u objetado)

RESPUESTA: No es posible entregar siniestralidad de los últimos 5 años puesto que contamos con información por parte de las compañías de los últimos 3 años, y para todos los efectos y cálculos de este pliego se toman como base los últimos 3 años de siniestralidad de acuerdo a lo expuesto en el pliego así: "Las condiciones técnicas básicas obligatorias, están estructuradas de conformidad con los siguientes parámetros:

- Siniestralidad registrada en los últimos tres años, elemento que permite establecer cuál puede ser la posición del sector asegurador frente a ciertas cláusulas y/o condiciones y/o amparos y frente a los niveles actuales de deducibles."
- **OBSERVACION 4:** Amablemente solicitamos corregir y confirmar que las condiciones obligatorias que registran en la página 77 del pliego, corresponde al seguro Vida Grupo y no al Seguro de responsabilidad Civil Servidores públicos, lo anterior de acuerdo con el objeto del seguro

RESPUESTA: Se aclara que las condiciones obligatorias que reposan en la página 77 corresponden a las del Vida Grupo funcionarios.

- **OBSERVACION 5:** Con el fin de participar en el proceso y previa verificación del número de asegurados, amablemente solicitamos aumentar el presupuesto o disminuir los días de cobertura

RESPUESTA: Con respecto a la modificación en valores y número de días de cobertura les informamos que por temas presupuestales no es posible modificarse.

- **OBSERVACION 6:** Considerando que requieren continuidad de cobertura, agradecemos indicar si alguno de los asegurados actuales tiene o padecido de alguna enfermedad, de ser así, por favor relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales.

RESPUESTA: A la fecha no tenemos conocimiento ni reporte hecho a la compañía de seguros actual aviso de siniestro.

- **OBSERVACION 7:** ¿La entidad aportará a la aseguradora adjudicataria la póliza actual y condiciones respectivas para el debido cumplimiento a la cláusula de continuada?

RESPUESTA: Si. Será aportada la póliza anterior con la relación de asegurados y condiciones actuales.



- **OBSERVACION 8:** ¿Aplica diligenciamiento de declaración de asegurabilidad para asegurados nuevos?

RESPUESTA: Si. Se diligenciará el formato de declaración de asegurabilidad para los funcionarios que ingresen como nuevo

OBSERVACIONES DE SEGUROS MUNDIAL - LAURA DANIELA PEÑA OCAMPO –ANALISTA JUNIOR DE LICITACIONES - INVITACION ABIERTA No. 001 DE 2022

- **OBSERVACION 1.** Agradecemos a la entidad aclarar que para las prórrogas se mantendrán las condiciones siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 70% de las primas debidamente recaudadas

RESPUESTA: Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 80% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el 80%.

- **OBSERVACIÓN 2.** Agradecemos aclarar bajo qué porcentaje del presupuesto se considera una propuesta artificialmente baja según numeral 2,7 del presente proceso.

RESPUESTA: Se le dará el tratamiento a la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedida por Colombia Compre Eficiente, el cual brinda las siguientes herramientas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. De acuerdo a la siguiente metodología

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada Oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología Explicada a continuación.



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar } \sigma = \sqrt{\frac{\sum (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar.

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y comprensible de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el proceso de adjudicación.

En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará una explicación justificando aceptar las ofertas más favorables.

- **OBSERVACION 3.** Agradecemos aclarar cómo se realizará la calificación del factor "servicios adicionales "para la póliza de vida grupo, teniendo en cuenta que por el tipo de riesgo que se asegura, no es posible realizar "visitas técnicas de inspección y control de pérdidas".

RESPUESTA: Los puntos correspondientes a "Visitas Técnicas de Inspección y Control de pérdidas (25 puntos)" se le sumaran al ítem Capacitación.

- **OBSERVACION 4.** Agradecemos suministrar los anexos técnicos de condiciones básicas y complementarias en formato Excel con el fin de facilitar el análisis de la información.

RESPUESTA: Se anexan 1. Condiciones técnicas básicas obligatorias y Anexo 2. Condiciones Complementarias y deducibles.

- **OBSERVACION 5.** Agradecemos validar las condiciones técnicas de la póliza de vida grupo, ya que en el anexo de invitación se incluyeron 2 veces las condiciones complementarias, pero no vienen incluidas las condiciones básicas obligatorias. Teniendo en cuenta que esta información es vital para el análisis del proceso en referencia, agradecemos establecer una



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

fecha de observaciones adicional en el cronograma del proceso para poder realizar observaciones de este archivo.

RESPUESTA: Se anexa archivo de condiciones técnicas básica obligatoria de Vida Grupo. Se modificará el cronograma por medio de una adenda que será publicada en la página de la entidad y en el Secop I.

OBSERVACION 6: Agradecemos suministrar los listados de asegurados para la póliza de Vida grupo en formato EXCEL, incluyendo información importante como nombres completos, cédula, fecha de nacimiento, adicionalmente por favor informar el salario mensual de cada asegurado, ya que esta

póliza opera en el amparo básico con 24 veces el salario mensual y sin esta información es imposible realizar el correcto análisis de riesgo del proceso.

RESPUESTA: Se anexa listado de funcionarios de la Industria Licorera del Cauca en Excel.

OBSERVACION 7: Agradecemos suministrar la Siniestralidad detallada de los últimos 5 años, en donde se indique como mínimo la siguiente información:

Ramo afectado

Amparo afectado

Causa del siniestro

Fecha de ocurrencia

Fecha de aviso

Número de póliza

Vigencia de la póliza afectada

Valor pagado a la fecha

Valor en reservas a la fecha

- Valor de Incurridos tota

RESPUESTA: No es posible entregar siniestralidad de los últimos 5 años puesto que contamos con información por parte de las compañías de los últimos 3 años, y para todos los efectos y cálculos de este pliego se toman como base los últimos 3 años de siniestralidad de acuerdo a lo expuesto en el pliego así: "Las condiciones técnicas básicas obligatorias, están estructuradas de conformidad con los siguientes parámetros:

- Siniestralidad registrada en los últimos tres años, elemento que permite establecer cuál puede ser la posición del sector asegurador frente a ciertas cláusulas y/o condiciones y/o amparos y frente a los niveles actuales de deducibles."

- **OBSERVACION 8:** Agradecemos a la entidad indicarnos si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo por favor detallar para poder determinar el riesgo.

RESPUESTA: A la fecha no tenemos conocimiento de empleados con enfermedades de alto riesgo.



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

- **OBSERVACIÓN 9.** Agradecemos aclarar si el presente proceso contempla pagos por estampillas y su correspondiente porcentaje individual.

RESPUESTA: Respecto a dicha observación se consulta a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto; manifestando que los Impuestos que se deben pagar en la etapa contractual son de orden Departamental y sus porcentajes son:

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD: Pagará el 0.5% de su valor total (Ordenanza 075 del 3 de diciembre de 2008), para contratos igual o superiores a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS: "Se pagará una contribución del 0.2% del valor total del contrato" (Ordenanza 143 de 2013)

PRO CULTURA: Para contratos de suministros y compra de bienes o servicios a partir de 25 SMLMV se aplica la tarifa del 0.5% antes del IVA (Decreto 0284 del 13 de septiembre de 2013).

- **OBSERVACION 10:** Incluir en el anexo técnico el siguiente texto: "Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso"

RESPUESTA: Se incluye el texto "Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso.

- **OBSERVACION 11:** Referente a la forma de pago agradecemos disminuir el plazo a 30 días para realizar el pago de las primas.

RESPUESTA: LA INDUSTRIA pagará al ASEGURADOR el valor de las primas causadas por los contratos de seguros suscritos y las modificaciones que se expidan con fundamento en ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de las pólizas y/o anexos, previa certificación de recibo a satisfacción de las pólizas, emitida por el supervisor del contrato y el intermediario de seguros de la Industria, presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Industria Licorera del Cauca y la certificación suscrita por el revisor fiscal respecto del cumplimiento del pago de aportes a sistema general de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **OBSERVACIÓN 12.** Teniendo en cuenta la situación actual del país debido al COIV-19 y sus nuevas variantes, solicitamos amablemente a la entidad permitir la presentación de la oferta por medio de correo electrónico.

RESPUESTA: No se acata la observación presentada.

- **OBSERVACION 13:** Con el fin de que la entidad cuente con el tiempo suficiente para dar respuesta a las observaciones presentadas por los diferentes oferentes y que con base a ello



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

los proponentes puedan realizar la estructuración de la oferta, agradecemos prorrogar el cierre del proceso por lo menos un día.

RESPUESTA: Se modifica el plazo por medio de adenda 01 la cual se publicará en la página de la Industria Licorera del Cauca (Contratación) y en el Secop I.

- **OBSERVACION 14:** Con el fin de efectuar un adecuado diligenciamiento y de evitar incurrir en errores de transcripción, comedidamente solicitamos se sirvan suministrar todos los anexos y formatos técnicos del proceso en el cual se evidencien las coberturas y condiciones básicas, valores asegurados, en formato Word o Excel.

RESPUESTA: Los anexos correspondientes los pueden encontrar publicado en la en la página de la Industria Licorera del Cauca (Contratación) y en el Secop I.

- **OBSERVACIONES 15.** Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA: El Correo es: archivo@aguardientecano.com.

OBSERVACIONES DE ASEGURADORA SOLIDARIA - GILBERTO OSORIO ROJAS - GERENCIA DE LICITACIONES -- INVITACION ABIERTA No. 001 DE 2022.

OBSERVACION 1. Numeral 2.2 Obligaciones Específicas del Contratista

Solicitamos a la Entidad disminuir el porcentaje de siniestralidad al 50%.

RESPUESTA: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 80% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el **80%**.

- **OBSERVACION 2:** La aseguradora deberá comunicar a la Industria, con tres (3) meses de antelación sobre la proximidad del vencimiento y ocurrencia de una posible prescripción de las acciones y con un mínimo de tres (3) requerimientos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización.

RESPUESTA: Se acata la observación presentada, se suprime el numeral 9 de las obligaciones específicas del contratista.

OBSERVACIÓN 3: Numeral 3.3 Causales de Rechazo de la Propuesta

8. Cuando la propuesta económica no se encuentra firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original.

Solicitamos a la Entidad eliminar el requisito de presentación de documentos en original, lo anterior teniendo en cuenta la presunción de información veraz y real establecida en el artículo 83 de la



Constitución política, así como los numerales II y III de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente para los Documentos en Procesos de

Contratación que reza:

II. Presunción de autenticidad de los documentos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

III. Valor probatorio de las copias

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

RESPUESTA: Se acepta la observación siempre y cuando los documentos sean presentados en copia simple mediante firma manuscrita escaneada y presentada en físico conforme las reglas de la Invitación.

OBSERVACIÓN 4. Solicitamos a la entidad eliminar esta obligación que esta repetida con la número 8).

"13. Cuando la propuesta económica no se encuentra firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original."

RESPUESTA: Se acepta la observación siempre y cuando los documentos sean presentados en copia simple mediante firma manuscrita escaneada y presentada en físico conforme las reglas de la Invitación.

OBSERVACIÓN 5. Numeral 3.3.8 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Solicitamos a la Entidad eliminar el requisito de presentación de documentos en original, lo anterior teniendo en cuenta la presunción de información veraz y real establecida en el artículo 83 de la Constitución política, así como los numerales II y III de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra eficiente para los Documentos en Procesos de

Contratación que reza:



II. Presunción de autenticidad de los documentos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

III. Valor probatorio de las copias

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

RESPUESTA: Se acepta la observación siempre y cuando los documentos sean presentados en copia simple mediante firma manuscrita escaneada y presentada en físico conforme las reglas de la Invitación.

CONDICIONES TECNICAS

-OBSERVACION 1. AUTOMOVILES

A. PARA: Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$50.000 (Vehículos livianos y pesados).

Se solicita modificar así: Gastos de transporte por pérdidas totales, por 30 días con un límite diario de \$30.000 (Vehículos livianos). Mayores valores que sean objeto de calificación.

B. PARA: Amparo automático de equipos y accesorios hasta por 20% del valor del automotor.

Se solicita a la entidad establecer un límite de 15% del valor asegurado del vehículo.

C. PARA: Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino, CAS y Venezuela, previo aviso a la Compañía.

Se solicita a la entidad eliminar Venezuela de los países con el Pacto Andino debido a que los acuerdos con dicho país ya no están vigentes.

D. PARA: Autorización de reparaciones del vehículo dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentada la reclamación y formalizada la reclamación.



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

Se solicita a la entidad considerar 3 días hábiles a partir de la entrega total de la documentación para autorizar la reparación del vehículo según los plazos establecidos en el Código del Comercio.

E. PARA: Para vehículos usados que ingresan a la póliza, se otorgará 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección.

Se solicita a la entidad permitir que el inicio de la vigencia para los vehículos que ingresan sea a partir de la inspección si sale asegurable.

RESPUESTA:

Automóviles:

- A. Gastos de transporte por pérdidas totales, por 40 días con un límite diario de \$60.000 (Vehículos livianos y pesados).
- B. Amparo automático de equipos y accesorios hasta por 15% del valor del automotor, con reporte de 90 días.
- C. Ampliación del Radio de operaciones en los países del Pacto Andino y CAS, previo aviso a la Compañía.
- D. Autorización de reparaciones del vehículo dentro de los (3) días siguientes a la fecha de presentada la reclamación y formalizada la reclamación.
- E. No es posible otorgarse el cambio.

OBSERVACION 2. RCSP:

Se solicita amablemente a la entidad aportar el detalle de la siniestralidad del ramo RC Servidores Públicos presentada en los últimos 5 años aportando como mínimo el siguiente detalle: o Fecha de notificación de los procesos e investigaciones a los servidores públicos o Detalle de los hechos y circunstancias que rodearon tales procesos o investigaciones para cada uno de los siniestros o Montos de los detrimentos y perjuicios sufridos por la entidad, a consecuencia de estos siniestros o Amparo afectado o Estado actual de las investigaciones y/o procesos o Valores constituidos como reserva y pagados de detrimento patrimonial y honorarios.

RESPUESTA: No se acata la observación presentada en virtud a que la existencia de estas condiciones se realizó previo estudio de mercado y analizando los riesgos de la Industria.

OBSERVACION 3 IRF: Se solicita amablemente a la entidad aportar el detalle de la siniestralidad del ramo RC Servidores Públicos presentada en los últimos 5 años aportando como mínimo el siguiente detalle:

- o Fecha de SINIESTRO y fecha de notificación a la compañía
- o Detalle de los hechos y circunstancias que rodearon tales eventos



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

o Valores de reclamación
o Amparo afectado

o Estado actual de las reclamaciones
o Valores constituidos como reserva y pagados.

Se solicita amablemente a la entidad aportar el formulario de solicitud del ramo (proposal form), totalmente diligenciado, fechado reciente y firmado por el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces, lo anterior se requiere previamente al cierre del proceso de contratación, para nuestro análisis del riesgo y principalmente porque constituye una declaración acerca del estado actual de los riesgos que se busca trasladar a la aseguradora conforme dispone el Código de Comercio. Adjuntar formulario

RESPUESTA: No se acata la observación presentada en virtud a que la existencia de estas condiciones se realizó previo estudio de mercado y analizando los riesgos de la Industria.

OBSERVACION 4 VIDA GRUPO: Muy comedidamente se solicita a la entidad aclarar las coberturas básicas para el grupo asegurado, ya que se entiende que SOLO se piden las dos coberturas mencionadas. Adicional a ello en las coberturas complementarias mencionan:
"Auxilio funerario sin cobro de prima adicional.

Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el mayor límite ofrecido adicional al básico, los demás en forma proporcional" No hay límite básico.

"Anexo de Enfermedades Graves, límite adicional al básico obligatorio sin cobro de prima adicional" No hay límite básico

RESPUESTA: Se aclara que los amparos básicos obligatorios en el ramo de Vida son: Muerte por Cualquier Causa y Muerte Accidental incluyendo accidentes de trabajo y para las condiciones complementarias se evaluara al mayor ofrecimiento otorgado.

Para todo el programa

a. Consideramos que la información que suministrada resulta suficiente y necesaria para adelantar el presente proceso contractual.

b. Se incluye el texto "Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso.

c. No es posible entregar siniestralidad de los últimos 5 años puesto que contamos con información por parte de las compañías de los últimos 3 años, y para todos los efectos y cálculos de este pliego se toman como base los últimos 3 años de siniestralidad de acuerdo a lo expuesto en el pliego así: "Las condiciones técnicas básicas obligatorias, están estructuradas de conformidad con los siguientes parámetros:

Siniestralidad registrada en los últimos tres años, elemento que permite establecer cuál puede ser la posición del sector asegurador frente a ciertas cláusulas y/o condiciones y/o amparos y frente a los niveles actuales de deducibles."



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

d. Se modifica el plazo por medio de adenda 01 la cual se publicará en la página de la Industria Licorera del Cauca (Contratación) y en el Secop I.

Firma por parte del Comité Evaluador

SANDRA CARVAJAL
Evaluador Técnico

SANDRA MARITZA ALBA ORTIZ
Agencia de Seguros MS Ltda.

JUAN FELIPE MUÑOZ MUÑOZ
Evaluador Jurídico